Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N°..0625..-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica,..12.. de....Junio.....del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° E-034151-2023, de fecha 17 de mayo del 2023, presentado por doña KAREN JACKELYNE PARRA GARAYAR en calidad de Representante Legal**, referente a la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO BOTICA KAREN; el Informe Técnico N° 218-2023-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 01 de junio del 2023,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la Representante Legal doña KAREN JACKELYNE PARRA GARAYAR, del **ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA KAREN**, con **Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 10215701862**, ubicado en Av. Victorio Gotuzzo Bianchi N° 760**, Distrito de La Tinguiña, Provincia de Ica, Departamento de Ica**, con horario de atención de lunes a sábado de 09:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas, solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Drogas e Insumos de la Dirección Regional de Salud de Ica, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento en mención

Que, el **Artículo 23° del Decreto Supremo N°014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado mediante Decreto Supremo N°004-2021-SA**, establece que: *"(...) En el caso de Cierre Definitivo, en la comunicación, además debe de declararse que no cuenta con existencia de productos, dispositivos, insumos, materiales y equipos según corresponda.". Asimismo, señala: "La Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM),* ***previo al cierre, verificarán la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, Psicotrópicos o precursores o de los productos que las contienen***".

Que, la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica emitió el **Informe Técnico N° 218-2023-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 01 de junio del 2023**, en la cual procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado, concluye indicando que reúne los requisitos previstos en la normativa vigente así como en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica del Gobierno Regional de Ica; siendo procedente continuar con el trámite solicitado.

De conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N°016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Decreto Supremo N°023-2001-SA – Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria; y sus modificaciones, Resolución

Ministerial N.° 554-2022-MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica; Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO **BOTICA KAREN**, representado legalmente por doña **KAREN JACKELYNE PARRA GARAYAR**, con **Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 10215701862**, ubicado en Av. Victorio Gotuzzo Bianchi N° 760**, Distrito de La Tinguiña, Provincia de Ica, Departamento de Ica**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos por parte del Químico Farmacéutico –Director Técnico- y el Propietario o Representante Legal, dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P - 50280
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG-DIRESA
OJCHH/D-OEA
LMJCD-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS
YLCV/EF